

EXENTO

**REGULARIZASE LA AUTORIZACIÓN
COMERCIAL E INSTALACIÓN FERIA
NAVIDEÑA “RENACER DEL VALLE”**



DECRETO ALCALDICIO N° 13202 /2024

ARICA, 23 de diciembre del 2024

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud con Iddoc N°2886831, la Asociación Gremial Renacer del Valle, elevaron su solicitud de permisos municipales para feria navideña año 2024, adjuntando los siguientes documentos:
 - Resolución Exenta N°1589 de fecha 26 de noviembre del 2024, del Delegado Presidencial que autoriza reunión de personas en el marco de la actividad pública “Feria Navideña 2024”
 - Certificado de Directorio Vigente hasta el 30 de abril del 2026
 - Resolución Exenta N°943 de fecha 15 de noviembre del 2024, de Bienes Nacionales quienes otorgan autorización para uso de ocupación temporal a la Asociación Gremial Renacer del Valle, sobre inmueble fiscal.
 - Carta de la Junta de Vecinos N°57 “San Miguel” indicando que no se oponen a su funcionamiento.
- b) Que, mediante Ordinario N° 4991 de fecha 03 de diciembre del 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas, se deriva solicitud de la Asociación Gremial Renacer del Valle, solicitando al Administrador Municipal pronunciamiento e instrucciones conforme a factibilidad.
- c) Que, mediante Registro de Correspondencia N° 25040 el Administrador da V°B° e instruye a Fomento Productivo entregar factibilidad y a la Oficina de Rentas DAF informa autorización para la activación comercial.
- d) Que, mediante Idoc N° 2895938 de fecha 10 de diciembre del 2024, ingresa memorándum N°209 del Departamento de Fomento Productivo, dando factibilidad a la Asociación Gremial Renacer del Valle.
- e) Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre del 2024, la Oficina de Rentas informa a la agrupación los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.

- f) Que, mediante Idoc N° 2894696 de fecha 09 de diciembre del 2024, la Asociación Gremial Renacer del Valle, realiza entrega de la documentación faltante y necesaria para la tramitación de los permisos municipales, adjuntando para ello la siguiente documentación:
- Nómina de participantes Feria Navideña año 2024 con nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, giro comercial.
 - Fotocopias de carnet de los contribuyentes indicando en ella su participación.
 - Declaración Jurada Simple indicando el uso de luz solar y recargable
 - Carta informativa entregada al Servicio de Salud con fecha 05/12/2024
 - Declaración Jurada Simple informando que los participantes harán uso de los baños químicos entregados por la municipalidad los cuales se ubicarán en los aimaras S/N.
 - Correo electrónico de fecha 13 de diciembre de Daniela Carvajal entregando Orden de Compra N°2585-1804-AG24 conforme a los servicios de baños instalados en la feria navideña de san miguel de Azapa.
- g) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico; se procede a la tramitación de los respectivos permisos municipales conforme a la actividad identificada como "Feria Navideña Asociación Gremial Renacer del Valle".

DECRETO:

1. REGULARIZASE

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Ocasional Navideña "**Asociación Gremial Renacer del Valle**", la cual se ubicó sobre inmueble fiscal en calle Los Aymaras N°055, correspondiente al sitio N°43, de la manzana equipamiento, situado en el Loteo San Miguel de Azapa, según Resolución Exenta N°943 de Bienes Nacionales, desde el 13 al 26 de diciembre del 2024, con 26 stand, y un horario de funcionamiento desde las 09:00 a 22:00 horas.

Según lo anterior, se indica los 26 contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en Feria Navideña "Asociación Gremial Renacer del Valle":

NOMBRE	RUT	RUBRO
Yaritza Vergara Cortes		Juguetería
Denys Castillo Rojas		Bazar y Paquetería
Makarena Flores Castillo		Bazar y Paquetería
Cecilia Bravo Cortes		Alimentos
Rosa Bravo Cortes		Bazar y Paquetería
Yaquelin Mamani Huarachi		Bazar y Paquetería
Maria Lovera Villca		Juguetería
Katherine Torres Carbone		Bazar y Paquetería
Sheila Ticona Maquera		Juguetería
Eliana Mamani Huanca		Juguetería
Haydee Bravo Cortes		Bazar y Paquetería
María Copa Poca		Juguetería

Alejandra Vergara Cortes		Bazar y Paquetería
Joel Cortes Castillo		Bazar y Paquetería
Gladys Mozquira Huaylla		Juguetería
Margarita Vidal Barahona		Bazar y Paquetería
Marjorie Álvarez Arancibia		Bazar y Paquetería
Enedin Olivares Gallardo		Bazar y Paquetería
Ana García Flores		Juguetería
Ruben Choque Alania		Juguetería
Consuelo Mamani Yucra		Juguetería
Karina Condori Gonzales		Juguetería
Yaritza Vergara Cortes		Juguetería
Denys Castillo Rojas		Bazar y Paquetería
Makarena Flores Castillo		Bazar y Paquetería
Cecilia Bravo Cortes		Alimentos

La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- Como agrupación tendrán la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estuvo a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

2. **NOTIFÍQUESE**

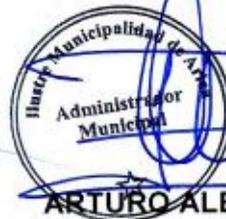
El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED],
habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO ALEXIS GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MC/VISAH/PCE/pce.-